



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de agosto de 2025

Estimado solicitante
Presente. -

En atención a su solicitud con folio número **251159400003725**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

"Solicito versión pública de toda la información relacionada con la carpeta de investigación y proceso penal en contra de [REDACTED], alias '████████████████', detenido en Culiacán, Sinaloa, en mayo de 2015, acusado de robo a instituciones bancarias.

Requiero:

- 1. Número de carpeta de investigación y fecha de inicio.*
- 2. Si la carpeta fue judicializada, indicar número de causa penal y juzgado.*
- 3. Determinación del Ministerio Público (sentencia, sobreseimiento, etc.).*
- 4. Centro penitenciario en el que fue ingresado y estatus actual (si sigue preso, fecha de liberación o traslado).*
- 5. Si existe algún registro oficial de fecha de muerte de esta persona.*
- 6. Cualquier documento de prensa o boletín oficial emitido por la Fiscalía sobre este detenido".*

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves".

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante la **Fiscalía General del Estado de Sinaloa** según lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia**